

RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/09/2023 16:48

Para: Maritza Fernanda Rojas Castaño <mrojasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (256 KB)

023 Decreta Embargo Remanentes Juzgado 12 de Familia.pdf;

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Secretaria Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali

Recordamos que el horario de atención es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, por tanto cualquier escrito u oficio que se reciba después de las 5:00 p.m. se entenderá radicado al día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA <abogadolozano@yahoo.com>**Enviado:** lunes, 4 de septiembre de 2023 16:32**Para:** Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA <abogadolozano@yahoo.com>; LOVE FITNESS <obregonshoes@hotmail.com>**Asunto:** Fw: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

SEÑORES
JUZGADO 05 DE FAMILIA DE CALI.
E.S.D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA OBREGÓN BEDOYA
DEMANDADO: JUAN JOSÉ OSPINA ROJAS
RADICADO 76001103110005 2021 00333 00

LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la actora en la presente actuación, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría con el debido respeto para interponer recurso de reposición **contra el auto No. 1693 de fecha 14 de agosto de 2023**, por medio del cual se ordenó LEVANTAR el Embargo y posterior secuestro de remanentes del 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-271633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, además ordeno dejar sin efecto el oficio No. 1718 de fecha octubre 21 de 2021. oficiando al juzgado sexto de familia sobre esta medida por medio del Oficio No. 852 e agosto 23 de 2023.

Al observar el expediente digital, claramente se evidencia, que el juzgado 12 de familia de esta ciudad mediante oficio No. 0745 de fecha 21 de octubre de 2021, ha solicitado a este despacho el embargo de remanentes, el cual fue olvidado por este juzgado, cuando oficio al juzgado sexto del levantamiento de las medidas cautelares de remanentes.

Por tal razón solicito a este juzgado o al superior de alzada, revocar el auto **1693 de fecha 14 de agosto de 2023** y en su defecto dejar a disposición del juzgado 12 de familia los remanentes solicitados éste, con fecha 21 de octubre de 2022 .

Para su mayor ilustración me permito anexar copia del auto 2258 de noviembre 08 de 2021, donde este despacho acata la solicitud de remanentes.

Del señor Juez
Atte.

LUIS CARLOS LOZANO OSPITIA

4/9/23, 17:19

Correo: Maritza Fernanda Rojas Castaño - Outlook

C.C. 1636803583
T.P. No. 82.613 C.S.JUD

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2258**

Santiago de Cali, noviembre 8 de 2021

Se arrima oficio Nro. 0745 enviado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, informando que dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por Claudia Fernanda Obregón Bedoya contra Juan José Ospina Rojas, se decretó el embargo de los remanentes de los bienes que le llegaren a corresponder y/o a desembargar al señor JUAN JOSE OSPINA ROJAS dentro del presente proceso.

Conforme lo anterior y una vez revisado el presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial, se tomará atenta nota del embargo de los remanentes de los bienes que le llegaren a corresponder y/o desembargar al señor JUAN JOSÉ OSPINA ROJAS, dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad patrimonial, en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Tomar atenta nota del “*EMBARGO DE LOS REMANENTES de los bienes que le llegaren a corresponder y/o a desembargar al señor JUAN JOSE OSPINA ROJAS dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL*” decretado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali.

SEGUNDO: Comunicar al Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 0745 de fecha 21 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **893304bf1434925599f281b9c8079d79191adb50ed58d1614b06f39e45f08564**

Documento generado en 08/11/2021 04:10:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>